



RESOLUCIÓN N° ...219.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 069/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 10/22 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO", ID N° 412.595".

-1-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 14 de abril del 2023.

VISTO:

La Nota de fecha 15 de febrero de 2023, presentada por la firma DYSA HEALTHCARE S.A.; el Dictamen DCyG N° 001/23 de fecha 30 de marzo del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 274/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 15 de febrero de 2023, la firma DYSA HEALTHCARE S.A., en virtud a las cláusulas establecidas en el contrato N° 069/22, celebrado entre el SENAVE y dicha entidad en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 10/22 "Adquisición de equipos de laboratorio", ID N° 412.595, presenta su solicitud de consideración a fin de extender el plazo de entrega de los equipos de laboratorios, esto debido a la comunicación recibida por la empresa proveedora de dichos insumos.

Que, en la presentación expresan cuánto sigue: "En fecha 10 de febrero de 2023 hemos recibido una nota de nuestro proveedor KALSTEIN FRANCE S.A.S., por medio de la cual nos comunican que debido a un nuevo brote de contagios del COVID-19 en la ciudad de Shanghai, China, además de sus fechas festivas a nivel nacional, han estado sin actividades laborales en dicho país entre el 19 y el 29 de febrero de 2023, sufriendo de esta manera una alteración en la reserva del barco transportista y saturación de cargas en el puerto, lo que ha causado un retraso importante del embarque de los equipos a ser entregados por nuestra empresa" (Sic), asimismo, adjunta la respectiva comunicación.

Que, la Resolución DNCP N° 1870/22 "Por la cual se modifica y amplía el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003", contempla en sus artículos 2°, 4° y 6°, los lineamientos a tenerse en cuenta para la concesión de prórrogas en los plazos para la ejecución contractual celebrados en el marco de contrataciones públicas regidos por Ley N° 2051/03.

Que, la Dirección de Laboratorios, dependencia administradora del contrato, mediante Nota DL N° 004/23, presta su conformidad para la extensión del plazo de



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°219.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 069/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 10/22 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 412.595”.

-2-

entrega de los equipos de laboratorios adjudicados, que corresponden a los Ítems N° 17 y 18 del contrato hasta el 14 de abril del 2023.

Que, a través del Dictamen DCyG N° 001/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, en atención a la solicitud presentada por la firma DYSA HEALTHCARE S.A., y a la conformidad del área administradora del contrato, eleva, tanto las consideraciones como las fundamentaciones del caso en cuestión, en la que concluye, que no existe impedimento alguno para la suscripción de una adenda al contrato, para la extensión de la prórroga en el plazo de entrega de los ítems 17 y 18 hasta el 14 de abril del 2023; asimismo, remite adjunto la proforma de adenda a ser suscripto con la empresa proveedora.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 63.- “Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de fines”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°219.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 069/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 10/22 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 412.595”.

-3-

Que, por Providencia N° 366/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 274/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 069/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 10/22 “Adquisición de equipos de laboratorio”, ID N° 412.595, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 069/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 10/22 “Adquisición de equipos de laboratorio”, ID N° 412.595, con la firma DYSA HEALTHCARE S.A., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan una prórroga en el plazo de entrega de los ítems 17 y 18 hasta el 14 de abril del corriente año.

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos.”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Encargada de Despacho Res. SENAVE N° 214/2023
Presidencia SENAVE



Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaría G

TV/ct/mc



